



Factura: 001-001-000064186



20201701077P02076

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20201701077P02076					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE AGOSTO DEL 2020, (10:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ GRANJA PATRICIO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720105301	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	AGUIRRE VELOZ KAREN VANESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720797958	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	FELICITA QUISHPE JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719307892	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		405.00					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8

ESPRESSO
MAYNCO
ESPRESSO



1 rio.-

2 **NUMERO: 20201701077P002076**

3

4 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA**
5 **“TESTING ENGINEERING & QUALITY TEQ SOLUTIONS CIA. LTDA.**

6

QUE OTORGA:

7

PATRICIO DANIEL LÓPEZ GRANJA,

8

KAREN VANESA AGUIRRE VELOZ Y

9

JAIME ANDRÉS FELICITA QUISHPE

10

CAPITAL SOCIAL: \$405.00

11

DI 3 COPIAS

12 **PZ**

13 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

14 **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**

15 **VEINTE (2020)**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario**

16 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

17 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento: el señor

18 **PATRICIO DANIEL LÓPEZ GRANJA**, de estado civil casado, por sus

19 propios derechos, la señorita **KAREN VANESA AGUIRRE VELOZ**, de

20 estado civil soltera por sus propios derechos y el señor **JAIME ANDRÉS**

21 **FELICITA QUISHPE**, de estado civil soltero por sus propios derechos.

22 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

23 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces, a

24 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus

25 documentos de identificación, y a petición de parte fueron comparados

26 con el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos

27 emitidos se adjuntan como habilitantes y demás documentos certificados

28 por mí; advertidos que fueron los comparecientes de los efectos y



resultados de esta escritura por mí el Notario, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.*****

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio
PATRICIO DANIEL LÓPEZ GRANJA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO
KAREN VANESA AGUIRRE VELOZ	ECUATORIANA	SOLTERA	QUITO
JAIME ANDRÉS FELICITA QUISHPE	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañía, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **Título Primero(I) Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1).** -Del nombre: El nombre de la compañía que se constituye es **TESTING ENGINEERING & QUALITY TEQ SOLUTIONS CIA. LTDA.** **Artículo Segundo (2).** – **Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3).** - **Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a



1 las siguientes actividades: a) Actividades de ingeniera y actividades
2 conexas de todo tipo de consultoría técnica y capacitación; b) Operador
3 de capacitación (OC) mediante la ejecución de actividades de enseñanza
4 o capacitación, para el desarrollo de conocimientos y habilidades en un
5 área específica, para que puedan ser aplicados en el ámbito laboral; c)
6 Actuar como Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), a fin de
7 otorgar la certificación de personas en una o varias unidades de
8 competencia y niveles de cualificación, en función de los conocimientos,
9 actitudes, habilidades y destrezas que se dominan y se emplean en un
10 contexto específico, sea éste un empleo, ocupación determinada,
11 ejercicio de una actividad económica, arte u oficio; d) Brindar procesos de
12 capacitación, formación, post capacitación, y entrenamiento, mediante
13 diferentes modalidades , de cursos, como son: cursos regulares,
14 permanentes, intensivos, personalizados, empresariales, grupales,
15 individuales, a distancia, virtuales, presenciales, semipresenciales,
16 modalidad in-house, talleres; e) Servicio de ensayos y análisis técnicos de
17 todo tipo de materiales y productos, para determinar las propiedades
18 físicas y su rendimiento en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor,
19 durabilidad, conductividad eléctrica, radiactividad, etc. defectos. Servicios
20 de ensayos de productos textiles, ensayos radiográficos de soldaduras y
21 juntas; ensayos de máquinas, motores, automóviles, instrumentos y
22 equipo electrónico, se basen o no en el uso de maquetas o modelos de
23 barcos, aeronaves, represas, etc. ensayos de calificación y fiabilidad;
24 certificación de productos como bienes de consumo, vehículos
25 automotores, aeronaves, contenedores presurizados, centrales nucleares,
26 etc. ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del
27 aire, del agua, etc. Los ensayos periódicos de seguridad en carretera de
28 vehículos automotores; f) Mantenimiento, reparación e instalación de



1 máquinas y equipos; g) Venta, comercialización, importación, distribución,
2 alquiler, de equipo de ensayos e inspección; h) Venta al por menor,
3 comercialización, importación, distribución, alquiler, de equipos de
4 seguridad incluso partes y piezas; i) Actividades de planificación,
5 organización, funcionamiento, control e información administrativa; j)
6 Prestación de servicios de Metrología Industrial, Científica y Legal, con el
7 propósito de asegurar la exactitud de las mediciones y garantizar la
8 transparencia en las transacciones comerciales nacionales e
9 internacionales; k) Actividades de diseño de ingeniería (es decir,
10 aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño
11 de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas)
12 y asesoría de ingeniería para maquinaria, procesos y plantas industriales;
13 l) Elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y
14 electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial,
15 sistemas administrativos digitales; m) Actividades de diseño y asesoría de
16 ingeniería; n) Actividades de arquitectura y actividades conexas de
17 consultoría técnica; o) Servicios de establecimiento y fiscalización del
18 cumplimiento de normas profesionales; p) Actividades de diseño de
19 ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos
20 relacionados con la construcción; q) Servicios técnicos en general para
21 empresas industriales y petroleras; r) Inspección y certificación de
22 equipos para el sector petrolero, marítimo, minero, agropecuario y de la
23 construcción; s) Actividades de certificación de productos, como bienes
24 de consumo, vehículos automotores, aeronaves, contenedores
25 presurizados, centrales nucleares, etcétera; t) Venta al por mayor y
26 menor de maquinaria para la minería y construcción; incluye partes y
27 piezas; u) Actividades técnicas de ingeniería mecánica y química; v)
28 Prestación de servicios al sector industrial y petrolero, en las áreas de



1 asesoría técnica y financiera; planificación, ejecución y desarrollo de
2 proyectos; w) Venta al por mayor y menor a cambio de una comisión o
3 por contrato, de cualquier tipo de producto por correo, por internet,
4 incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de
5 productos al cliente. intermediarios del comercio de productos diversos;
6 x) Importación, exportación, venta al por mayor y menor de los productos
7 que la compañía comercializa; y, y) Soporte y asesoría comercial de los
8 productos que la compañía comercializa. Para la realización de su objeto
9 Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de la que
10 gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las Leyes, pudiendo
11 realizar cualquier operación comercial de representación de compañías
12 nacionales y/o extranjeras, y ejecutar cualquier operación, acto o negocio
13 jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, operaciones y
14 transacciones civiles y mercantiles, que estén relacionados con los
15 intereses y fines de la Compañía, no prohibidas por las leyes
16 ecuatorianas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la
17 ley de la materia. **Artículo Cuarto (4).** – **Plazo:** El plazo de duración de la
18 compañía es de **CINCUENTA (50)** años, contados desde la fecha de
19 inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II) Del Capital Artículo**
20 **Quinto (5).** – **Capital:** El capital suscrito es de **CUATROCIENTOS**
21 **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
22 **405,00)**, dividido en **CUATROCIENTAS CINCO (405)** participaciones
23 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de **UN DÓLAR DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00)** de valor nominal cada
25 una, numeradas consecutivamente del **CERO CERO UNO** al
26 **CUATROCIENTOS CINCO** inclusive. **Artículo Sexto (6).** - **De las**
27 **participaciones y de la cesión de participaciones:** Las participaciones
28 sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar



1 representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada
2 socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su
3 carácter de no negociable y el número de participaciones que les
4 corresponda. Para la transferencia de las participaciones sociales por
5 acto entre vivos, será necesario el consentimiento unánime del capital
6 social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las
7 participaciones de los socios serán también transmisibles por herencia.
8 **Artículo Séptimo (7).** - **Del aumento o disminución del capital:** Para
9 proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la
10 aprobación de la Junta general de socios y se observará lo dispuesto en
11 la Ley de Compañías. **Artículo Octavo (8).** - **Responsabilidad y**
12 **beneficios de los socios:** La responsabilidad de los socios se limita al
13 monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les
14 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos,
15 en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto
16 en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán derecho a ser
17 preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a
18 los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que
19 tuviere. **Título Tercero (III). Del Gobierno y de la Administración.**
20 **Artículo Noveno (9).** - **Norma general:** El gobierno de la compañía
21 corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al
22 Presidente Ejecutivo y al Gerente General. **Artículo Décimo (10).** - **De**
23 **los Administradores:** La representación legal, judicial y extrajudicial le
24 corresponderá al Gerente General y Presidente Ejecutivo en forma
25 **INDIVIDUAL.** En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o
26 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el
27 Presidente Ejecutivo, y en caso de falta, ausencia o impedimento para
28 actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta



1 General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados
2 Administradores será de **TRES (3)** años pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán
4 todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
5 Compañías y en estos Estatutos. **Artículo Décimo Primero (11).** -De la
6 **Junta General de Socios:** La Junta General de Socios, constituyen el
7 máximo organismo de la Compañía, y es la expresión de la voluntad
8 social y se integra por los Socios legalmente convocados y reunidos, en
9 consecuencia, las decisiones que en ella se tomen de conformidad con la
10 Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los Socios, hayan o no
11 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero dejando
12 salvado de acuerdo con la Ley, los derechos de los Socios minoritarios en
13 las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía. **Artículo**
14 **Décimo Segundo (12). Clases y Reuniones de las Juntas Generales:**
15 Las juntas generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se
16 reunirán en el domicilio principal de la compañía, o por vía telemática,
17 salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. En caso
18 contrario serán nulas. Las juntas generales de socios deberán grabarse
19 en soporte magnético de conformidad con el reglamento que expida para
20 el efecto la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Es
21 responsabilidad del secretario de la junta incorporar el archivo informático
22 al respectivo expediente. No será obligatoria la grabación magnetofónica
23 cuando se trate de juntas universales. Las juntas generales ordinarias se
24 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
26 considerar los asuntos especificados en los numerales 2o., 3o. y 4o. del
27 Art. 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en
28 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La junta general



1 ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
2 administradores y más miembros de los organismos de administración
3 creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del
4 día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren
5 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
6 **Artículo Décimo Tercero (13).** - **Dignatarios:** Las Juntas Generales
7 serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y a su falta
8 por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará
9 como Secretario el Gerente General y a su falta, un Secretario Ad-hoc
10 designado en la propia Junta. **Artículo Décimo Cuarto (14).** -
11 **Competencia de la Junta General:** La junta general tiene poderes para
12 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
13 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es
14 de competencia de la junta general: a) Designar y remover
15 administradores y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en el
16 caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este
17 organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los
18 administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de
19 utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f)
20 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
21 socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
22 prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se
23 establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios
24 de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
25 compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en
26 el Art. 82 de la Ley de compañías; k) Disponer que se entablen las
27 acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes.
28 En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de



1 por lo menos un veinte por ciento del capital social podrá recurrir al juez
2 para entablar las acciones indicadas en esta letra; y, l) Las demás que no
3 estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes,
4 administradores u otro organismo. **Artículo Décimo Quinto (15).** - Del
5 **Voto y Las Resoluciones:** En las Juntas Generales, los Socios tienen
6 derecho a voto, el mismo que será nominal, en proporción al valor pagado
7 de sus participaciones. Las resoluciones de la Junta General se
8 adoptarán con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la
9 reunión, salvo las excepciones previstas en la ley. El socio puede
10 renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo 11 del Código
11 Civil. **Artículo Décimo Sexto (16).** - **Mociones:** Para que una
12 proposición pueda someterse a votación, es indispensable que tal
13 propuesta la eleve a moción el proponente. Presentada la moción, quien
14 dirige la sesión consultara a la sala si existe alguna sugerencia sobre la
15 moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Agotado
16 este procedimiento, la moción debe votarse de inmediato, a menos que
17 quien la propusiere la retire o acepte una modificación; y en cualquier
18 caso, se votará en un solo acto con la moción alternativa, si la hubiere,
19 salvo que el estatuto social determine otro mecanismo. **Artículo Décimo**
20 **Séptimo (17).** - **Ejercicio del voto:** Antes de tomar la votación, el
21 Secretario deberá informar a los comparecientes que los votos blancos y
22 las abstenciones se sumarán a la mayoría de los votos simples que se
23 compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear
24 modificación a la moción. Para tomar la votación, salvo que existiera otro
25 mecanismo establecido por el estatuto u otra norma interna de la
26 sociedad, el Secretario de la Junta llamará a los Socios por orden
27 alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto,
28 de manera que el voto de cada uno pueda ser oído y entendido por todos.



1 **Artículo Décimo Octavo (18). - Proclamación de resultados:** En el
2 acta se proclamará los resultados de la votación, dejando constancia del
3 número de votos a favor y en contra, del número de votos en blanco y de
4 las abstenciones respecto de cada moción. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate la
6 moción se considerará negada, sin perjuicio del derecho a pedir que se
7 tome nueva votación o que el asunto se trate en otra junta general. Para
8 resolver los asuntos de competencia de la junta general no habrá voto
9 dirimente. **Artículo Décimo Noveno (19). - Constancias sobre**
10 **votaciones:** Como respaldo de la votación de los Socios que
11 comparezcan a las juntas a través de videoconferencia, éstos deben
12 remitir al Secretario de la junta un correo electrónico donde se consigne la
13 forma de votación por cada moción; sin perjuicio, que el pronunciamiento
14 o votación del accionista sea grabada por la compañía. Para los efectos
15 establecidos en el literal h) del artículo 114, así como en los artículos 215,
16 216, 249 y 250 de la Ley de Compañías, a petición de parte, en el acta se
17 dejará constancia del nombre y de los apellidos de los Socios que
18 hubieren votado en contra de una o más resoluciones de la junta. De la
19 misma manera deberá incluirse en el acta de junta general la constancia
20 de que no votaron los miembros de los órganos administrativos y lo
21 administradores en general cuando en la junta general se hayan resuelto
22 los asuntos que constan en el artículo 243 de la Ley de Compañías, y no
23 se trate del caso al que hace referencia el artículo 16 del Reglamento
24 Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de
25 Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y De
26 Economía Mixta. **Artículo Vigésimo (20). -Convocatorias:** La
27 convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente
28 Ejecutivo de la compañía. La junta general, sea ordinaria o extraordinaria,



1 será convocada con al menos cinco días de anticipación, en la forma
2 prevista en el estatuto o por el correo electrónico de los Socios. En este
3 último caso, los Socios tienen la obligación de comunicar al representante
4 legal la dirección de correo electrónico en la que receptorán las
5 convocatorias cuando corresponda. Es obligación del administrador de la
6 compañía mantener el registro de dichos correos. **Artículo Vigésimo**
7 **Primero (21). - Contenido de la convocatoria:** La convocatoria
8 contendrá: a) El llamamiento a los socios con la expresa mención del
9 nombre de la compañía; b) La dirección precisa y exacta del local en el
10 que se celebrará la reunión, que estará ubicado dentro del cantón que
11 corresponda al domicilio principal de la compañía; c) La fecha y hora de
12 iniciación de la junta. Tal fecha deberá corresponder a un día hábil y la
13 hora deberá estar comprendida entre las 08:00 y las 20:00; d) La
14 indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán
15 tratados en la junta, sin que sea permitido el empleo de términos
16 ambiguos o remisiones a la ley, a sus reglamentos o al estatuto, y
17 tratándose de uno o más de los actos jurídicos a los que se refiere el
18 artículo 33 de la Ley de Compañías, la mención expresa del acto o actos
19 que ha de conocer y resolver, la junta general en la reunión respectiva.
20 Debiéndose precisar los artículos que se modifican del estatuto social y
21 de ser integral la reforma, se tendrá que especificar el particular; e) En
22 caso de que la junta vaya a conocer los asuntos a los que se refiere el
23 numeral 2) del artículo 231 de la Ley de Compañías, las indicaciones
24 tanto de la dirección precisa y exacta del local en el que se encuentran a
25 disposición de los socios los documentos señalados en el artículo 292 de
26 la misma ley, como de que la exhibición de tales documentos está
27 llevándose a cabo con quince días de anticipación a la fecha en que deba
28 celebrarse la junta que ha de conocerlos; sin perjuicio de lo dispuesto en



1 el artículo 4 del Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y
2 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas,
3 En Comandita Por Acciones y De Economía Mixta; y, f) Los nombres,
4 apellidos y función de la persona o personas que hacen la convocatoria
5 de conformidad con la ley y el estatuto. La convocatoria llevará la firma
6 autógrafa del convocante y se archivará en el expediente de la junta
7 respectiva. **Artículo Vigésimo Segundo (22).- De La Junta General**
8 **Universal:** Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo
9 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es, la Junta se
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
11 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
12 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
13 asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando
14 por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Vigésimo Tercero**
15 **(23). - Quórum:** El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse
16 en primera convocatoria, será el que represente por lo menos la mitad del
17 capital pagado. De no reunirse en primera se procederá a una segunda
18 convocatoria, la que se reunirá con el número de Socios presentes,
19 debiendo expresarse así en la referida convocatoria y no podrá
20 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la junta general
21 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
22 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
23 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
24 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los
25 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
26 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
27 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
28 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no



1 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
2 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
3 convocada se constituirá con el número de Socios presentes, para
4 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,
5 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

6 **Artículo Vigésimo Cuarto (24). -De las formas de comparecer a junta:**
7 Es derecho fundamental de los Socios intervenir en las juntas generales;
8 por lo cual éstos, pueden comparecer a esas sesiones personalmente o
9 representados por otra persona. **Artículo Vigésimo Quinto (25). -De la**
10 **comparecencia personal:** Los socios pueden comparecer
11 personalmente a las juntas generales; esto es, físicamente o a través de
12 videoconferencias. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver
13 válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando
14 videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que
15 su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación
16 telemática. El socio dejará constancia de su comparecencia mediante un
17 correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá
18 ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al
19 respectivo expediente el indicado correo. **Artículo Vigésimo Sexto (26). -**
20 **De la representación convencional:** Los Socios podrán hacerse
21 representar en la junta general por otra persona, mediante poder general
22 o especial, incorporado a instrumento público o privado. Documento que
23 se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del
24 accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía, o al
25 correo electrónico del representante legal o de la persona autorizada para
26 el efecto. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles
27 siguientes al día de la celebración de la junta. Si el poder se otorga por
28 instrumento privado y se remitiere adjunto al correo electrónico, el



1 apoderado responderá frente a la compañía por su autenticidad y
2 legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere
3 lugar en caso de falsedad. **Artículo Vigésimo Séptimo (27).** -
4 **Indivisibilidad de la representación:** La representación es indivisible y
5 por lo tanto no podrá concurrir, deliberar y votar en junta más de un
6 representante por el mismo representado. Podrá el socio asistir a la junta
7 acompañado, en total, de dos asesores, que pueden ser: legales,
8 económico – financiero o de otra índole que tenga relación con algún
9 tema a tratar en la sesión; a quienes el accionista podrá delegar la
10 intervención en las deliberaciones que se promovieren durante la reunión,
11 pero no votar en ellas a nombre de su asesorado. Los Socios que
12 estuvieren representados pueden, en cualquier momento, incorporarse a
13 la junta general y reasumir directamente el ejercicio de sus derechos; en
14 tal caso, no podrán modificar el voto ya emitido a su nombre por su
15 representante, salvo que la junta haya resuelto la reconsideración del
16 asunto correspondiente. **Artículo Vigésimo Octavo (28).** - **Contenido**
17 **del instrumento privado de representación:** El instrumento privado por
18 el cual el accionista encargue a otra persona que lo represente en junta
19 general se dirigirá a quien se indique en el estatuto y, en silencio de éste,
20 al Gerente General y, a falta de éste, al representante legal de la
21 compañía. Dicho instrumento contendrá, por lo menos: a) Lugar y fecha
22 de emisión; b) Nombre de la compañía de que se trate; c) Nombre y
23 apellidos del representante, así como una declaración de que se
24 encuentra legal y estatutariamente autorizado para otorgar el mandato
25 que confiere. Si éste fuere persona jurídica, su denominación, el nombre y
26 apellidos de su representante legal. Se agregará copia certificada del
27 nombramiento de dicho representante; d) Determinación de la junta o
28 juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e) Nombre,



1 . apellidos y firma autógrafa del accionista y, si fuere del caso, de su
2 representante legal o apoderado. Si el instrumento privado lo extendiere
3 un apoderado, se acompañará a él copia certificada del poder
4 correspondiente. Documento que se presentará en la junta general en los
5 términos previstos en artículo 21 del Reglamento Sobre Juntas Generales
6 de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada,
7 Anónimas, En Comandita Por Acciones y De Economía Mixta. **Artículo**
8 **Vigésimo Noveno (29).** - **De las actas y del expediente:** De cada
9 sesión de junta general deberá elaborarse un acta redactada en idioma
10 castellano. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o
11 dentro de los quince días posteriores a ella. Las resoluciones de la junta
12 general de Socios son obligatorias desde el momento en que las adopte
13 válidamente ese órgano, pero para probarlas será necesario que el acta
14 esté debidamente firmada, sin perjuicio de que dicha prueba pueda
15 producirse por otros medios idóneos. **Artículo Trigésimo (30).** - **Acta de**
16 **diferimiento:** Si se produjere cualquiera de las situaciones previstas en
17 los dos primeros incisos del artículo 248 de la Ley de Compañías, se
18 extenderá un acta en la que constarán las causas del diferimiento de la
19 junta, el nombre y apellidos del socio proponente del diferimiento y la
20 votación con que se hubiere apoyado la postergación de la junta, dentro
21 de la cual se incluirá el porcentaje de votación que corresponda al
22 proponente. En el caso del inciso segundo del artículo 248 se expresará
23 además el término que comprenderá el diferimiento. **Artículo Trigésimo**
24 **Primero (31).** - **Contenido del acta de junta general:** El acta de la junta
25 general contendrá, por lo menos: a) El nombre de la compañía de que se
26 trate; b) El cantón, dirección del local y fecha de celebración de la junta, y
27 la hora de iniciación de esta; c) El nombre y apellidos de las personas que
28 intervinieren en ella como Presidente y Secretario; d) La transcripción del



1 orden del día, el señalamiento de la forma en que se realizó la
2 convocatoria y la constancia de que los comisarios fueron convocados,
3 cuando corresponda. Si se tratare de junta reunida de conformidad con el
4 Art. 238 de la Ley de Compañías, el orden del día acordado; e) Indicación
5 del quórum con el que se instaló la junta; f) La relación sumaria y
6 ordenada de las deliberaciones de la junta, así como de las resoluciones
7 de ésta. Cualquier accionista puede solicitar que se incluya con especial
8 detalle una intervención, observación o cuestionamiento específico; g) La
9 proclamación de los resultados, con la constancia establecida en el
10 artículo 26 del del Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y
11 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas,
12 En Comandita Por Acciones y De Economía Mixta; h) La aprobación del
13 acta, si se la hiciera en la misma sesión; e, i) Las firmas del Presidente y
14 Secretario de la junta. En el caso previsto en el artículo 238 de la Ley de
15 Compañías, el acta llevará, bajo sanción de su nulidad, las firmas de
16 todos los socios asistentes a la reunión. **Artículo Trigésimo Segundo**
17 **(32). - Formas de llevar las actas:** Las actas de las juntas generales se
18 llevarán en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles
19 escritas manualmente, a máquina o en ordenadores de textos. En estos
20 casos se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el
21 anverso y en el reverso, en las cuales las actas figurarán una a
22 continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
23 blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario. **Artículo**
24 **Trigésimo Tercero (33). - Contenido del expediente:** De cada junta se
25 formará un expediente que contendrá: a) El documento que pruebe que la
26 convocatoria se hizo en la forma que hubiere previsto el estatuto; b)
27 Copias de las convocatorias dirigidas a los comisarios u órganos de
28 fiscalización, si fuere del caso, citándolos a la junta; c) La lista de los



1 asistentes con la determinación de las participaciones o acciones que
2 representen y, en este último caso, el valor pagado por ellas y los votos
3 que le corresponda; así como, la forma de comparecencia acorde a lo
4 previsto en los artículos 20 y 21 del Reglamento Sobre Juntas Generales
5 de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada,
6 Anónimas, En Comandita Por Acciones y De Economía Mixta; d) Los
7 nombramientos y poderes de representación entregados para actuar en la
8 junta; e) Copia del acta certificada por el Secretario de la junta dando fe
9 de que el documento es fiel copia del original; f) Los demás documentos
10 que hubieren sido conocidos por la junta. **Artículo Trigésimo Cuarto**
11 **(34). - Grabación de las sesiones de junta general:** Todas las sesiones
12 de las juntas generales de Socios deberán grabarse en soporte
13 magnético y es responsabilidad del Secretario de la junta incorporar el
14 archivo informático al respectivo expediente. **Título Cuarto (IV)**
15 **Derechos, Obligaciones Y Responsabilidades de los Socios**
16 **Artículo Trigésimo Quinto (35). - De los derechos de los socios:** El
17 contrato social establecerá los derechos de los socios en los actos de la
18 compañía, especialmente en cuanto a la administración, como también a
19 la forma de ejercerlos, siempre que no se opongan a las disposiciones
20 legales. No obstante cualquier estipulación contractual, los socios tendrán
21 los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas
22 las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por
23 medio de representante o mandatario constituido en la forma que se
24 determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación
25 dará al socio el derecho de un voto; b) A percibir los beneficios que le
26 correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que
27 en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la
28 distribución de las ganancias;c) A que se limite su responsabilidad al



1 monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en esta
2 Ley se expresan; d) A no devolver los importes que en concepto de
3 ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades
4 percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente
5 obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser
6 obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare
7 el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese
8 aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el
9 contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no
10 se conviniere otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las
11 participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social
12 o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata
13 de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la
14 revocación de la designación de administradores o gerentes. Este
15 derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan
16 indispensables. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su
17 deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones
18 establecidas por el Art. 124 de la ley de Compañías, o la incapacidad de
19 administrar en debida forma; h) A impugnar los acuerdos sociales,
20 siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos. En este caso se
21 estará a lo dispuesto en los Arts. 249 y 250 de la ley de Compañías, en lo
22 que fueren aplicables; i) A pedir convocatoria a junta general en los casos
23 determinados por la presente Ley. Este derecho lo ejercitarán cuando las
24 aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte
25 del capital social; y, j) A ejercer en contra de los gerentes o
26 administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción
27 no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes
28 o administradores. **Artículo Trigésimo Sexto (36). – De las**



1 **obligaciones de los socios:** Son obligaciones de los socios: a) Pagar a
2 la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo
3 estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la
4 compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la
5 aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el artículo
6 219 de la Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes que a los socios
7 impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto
8 que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente
9 de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de
10 constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones
11 relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e)
12 Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de
13 inscripción del contrato social; y, f) Responder ante la compañía y
14 terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de
15 capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con
16 posterioridad, sobre la participación social. g) La responsabilidad de los
17 socios se limitará al valor de sus participaciones sociales. **Titulo Quinto**
18 **(V) De la distribución de utilidades y Del fondo de reserva Artículo**
19 **Trigésimo Séptimo (37).** - **De la distribución de utilidades:** La
20 distribución de las utilidades al socio se hará en proporción al valor
21 pagado de las participaciones. Entre los socios sólo podrá repartirse el
22 resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá
23 pagárseles intereses. Las utilidades líquidas que alcance la Compañía en
24 cada ejercicio económico anual serán distribuidas previa la deducción de
25 las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación.
26 **Artículo Trigésimo Octavo (38).** - **Del fondo de reserva:** La Compañía
27 de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo
28 menos al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual segregará



de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento para este objeto. **Título Sexto (VI) De la disolución y liquidación Artículo Trigésimo Noveno (39).** - Norma general: La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Decimo Segunda (XII) de la ley de Compañías. En los casos de disolución voluntaria, la Junta General nombrará un liquidador, conforme lo estipulado en el Reglamento sobre Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación de compañías nacionales y revocatoria del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras.

CLÁUSULA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, sobre la correcta suscripción y pago del capital social en numerario, y que se lo realiza conforme el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:*****

Nombre de los socios suscriptores	Número de participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital por pagar
PATRICIO DANIEL LÓPEZ GRANJA	135	135	135	135	0
KAREN VANESA AGUIRRE VELOZ	135	135	135	135	0
JAIME ANDRÉS FELICITA	135	135	135	135	0



QUISHPE					
TOTAL	405	405	405	405	0

Asimismo, los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que pagaremos el capital social en los montos indicados en el cuadro de integración de capital, una vez constituida la compañía. **CLÁUSULA QUINTA. -NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** - Para los periodos señalados en el artículo décimo (10) del estatuto, se designa como Presidente Ejecutivo de la compañía a la Srta. **KAREN VANESA AGUIRRE VELOZ**, y como Gerente General de la misma al Sr. **PATRICIO DANIEL LÓPEZ GRANJA.** **CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.** - Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** - Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que cumpliremos con la obtención correspondiente de los permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones, que soliciten las instituciones públicas, y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.** - los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIA:** En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la



1 compañía, las partes señalan como su domicilio el de la ciudad de Quito,
2 renunciando expresamente a cualquier otro, y se someten al **PROCESO**
3 **DE MEDIACIÓN**, ante el **CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA**
4 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**,
5 conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del
6 Centro de Mediación. En el caso de que el proceso de mediación no
7 alcance la resolución de la controversia, las partes lo someterán al **PROCESO**
8 **DE ARBITRAJE**, ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de
9 Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el
10 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
11 Quito y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo
12 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la
13 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal Arbitral y
14 se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo
15 arbitral; c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está
16 facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
17 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario
18 alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por 3 árbitros; e) El procedimiento
19 arbitral será confidencial; f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro
20 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señor
21 Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo. ".-(**HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA**). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, misma que
23 se encuentra firmada por el Doctor Nelson Ricardo Martínez Estrella, con
24 número de matrícula profesional diecisiete guion dos mil guion tres ocho tres del
25 Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura,
26 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al
27 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se



1 ratifica y firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en
2 el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

3

4

5

6

PATRICIO DANIEL LÓPEZ GRANJA

7

C.C. 1720105301

8

9

10

KAREN VANESA AGUIRRE VELOZ

12

C.C. 1720797958

13

14

15

JAIME ANDRÉS FELICITA QUISHPE

17

C.C. 1719307892

18

19

20

21

22

23

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

24

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

25

26

27

28



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

COLEGIO
ESPAÑOL

El Nota-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720797958

Nombres del ciudadano: AGUIRRE VELOZ KAREN VANESA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AGUIRRE JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELOZ ESCOBAR ISABEL CECILIA

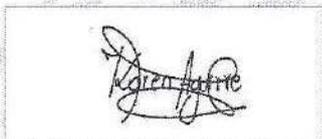
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



1720797958



N° de certificado: 205-336-12649



205-336-12649

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



2

OFFICE
OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 172079795-8

APellidos y Nombres: AGUIRRE VELOZ KAREN VANESA
Lugar de Nacimiento: CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ
Fecha de Nacimiento: 1990-02-12
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado Civil: SOLTERO

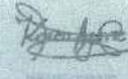



INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERA V444312442

APellidos y Nombres de Padre: AGUIRRE JORGE ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre: VELOZ ESCOBAR ISABEL CECILIA
Lugar y Fecha de Expedición: RUMINAHUI 2017-09-08
Fecha de Expiración: 2027-09-08

0000797958






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA NO. 0001 - 180 CERTIFICADO N. 1720797958 CEDULA No.

AGUIRRE VELOZ KAREN VANESA
APELLIDOS Y NOMBRES

1720797958

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: LA MAGDALENA
ZONA: 2



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que enfoja(s), me fue (ron) exhibido(s),
Quito 31 AGO, 2020

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8

BLAZON
ESPAÑOL
ESPECIAL

... ..
... ..
... ..
... ..



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720105301

Nombres del ciudadano: LOPEZ GRANJA PATRICIO DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANRIQUE GALARZA CAROLINA ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 11 DE FEBRERO DE 2016

Nombres del padre: LOPEZ CIFUENTES HERNAN PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRANJA PROAÑO BERTHA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-336-12781



206-336-12781

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



8

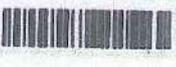
О И С И О
А К К О
Ш О Р Ш А
Ш О Р Ш А


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **172010530-1**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ GRANJA PATRICIO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CAROLINA ESTEFANIA MANRIQUE GALARZA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO** **E3333H222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ CIFUENTES HERNAN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANJA PROAÑO BERTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMIÑAHUI
2019-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-23



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0012 M **0012 - 216** **1720105301**
 JUNTA N.º CERTIFICADO N.º CÉDULA N.º

LOPEZ GRANJA PATRICIO DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: RUMIÑAHUI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SAN RAFAEL
ZONA:



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que enfoja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito **31 AGO. 2020**



Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

ESPECIAL
ESPECIAL
ESPECIAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1719307892

Nombres del ciudadano: FELICITA QUISHPE JAIME ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FELICITA JAIME HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUISHPE CRUZ ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 202-336-12839



202-336-12839

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



8

OFFICE
OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171930789-2**

FELICITA QUISHPE JAIME ANDRES
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
09 DICIEMBRE 1989
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL: 001-L 0202 00202 M
PICHINCHA/QUITO ACT. SEX.
GONZALEZ SUAREZ 1990


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V3222
 NACIONALIDAD NO. DACT.

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ESTADO CIVIL PROF. OCUP.

JAIME HUGO FELICITA
CRUZ ELENA QUISHPE
QUITO 05/03/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
05/03/2022

FORM. No. **REN 2380931**


 FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Elec. 2019 y Dem. de Autoridades del CPCCS
 171930789-2 025-0090

FELICITA QUISHPE JAIME ANDRES
PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE CHIMBACALLE
 1 Multa: 37.50 CostRev: 0 Tot USD: 37.50

8214277
 6214277 23/07/2019 12:36:51 (MP ISSU 05-19)

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que enfoja(s), me fue (ron) exhibido(s),

Quito

31 AGO, 2020

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

8

ESPAÑA
MADRID
1977



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7894928

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713341186 MARTINEZ ESTRELLA NELSON RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TESTING ENGINEERING & QUALITY TEQ SOLUTIONS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.22	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARÍA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.23	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.21	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.

20/08/2020 3.47 PM

1

ESPERANZA
CICLO
CICLO
CICLO

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7210.22	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.19	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA),

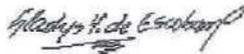
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/10/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



2

ESPECIALIZACION
ESPECIALIZACION
ESPECIALIZACION